

RESOLUCIÓN UIT-R 38-2

**ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REGLAMENTARIOS
Y DE PROCEDIMIENTO**

(1995-1997-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el Convenio de la UIT incluye entre las funciones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones el estudio de cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (CV 156);
- b) que la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1995 (Resolución UIT-R 38) creó una Comisión Especial para ocuparse de los asuntos reglamentarios y de procedimiento en el marco de la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;
- c) que la Comisión Especial encargada de los asuntos reglamentarios y de procedimiento ha llevado a cabo una valiosa labor de preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);
- d) que, con vistas a la preparación de una futura CMR, puede preverse un volumen significativo de trabajo relacionado con los asuntos reglamentarios y de procedimiento;
- e) que debería establecerse un mecanismo para facilitar dicha preparación,

reconociendo

- a) que la decisión de activar ese mecanismo debería incumbir a la CMR pertinente o a la primera sesión de la Reunión Preparatoria de Conferencia (RPC),

resuelve

- 1 que se mantenga la infraestructura de la Comisión Especial para el examen de los asuntos reglamentarios y de procedimiento, los resultados de cuya labor puedan utilizar las administraciones para preparar la CMR pertinente;
- 2 que deberá tomarse una decisión concerniente a la activación de esta Comisión Especial en una CMR o en la primera sesión de la RPC autorizada por la CMR;
- 3 que los resultados de los estudios llevados a cabo por la Comisión Especial queden recogidos en informes que servirán de base para la preparación por la RPC de su informe a la CMR pertinente;
- 4 que la Comisión Especial esté abierta a la participación de todos los miembros del UIT-R;
- 5 que la Comisión Especial adopte los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones cuando sean de aplicación y esté orientada a la realización de tareas específicas;
- 6 que la Comisión Especial identifique opciones idóneas para completar los puntos del orden del día que se le asignen y, en su caso, preparar estos textos de reglamentación ilustrativos, basándose en dichas opciones;

7 que la Comisión Especial tenga un Presidente y al menos dos Vicepresidentes nombrados por una Asamblea de Radiocomunicaciones,

encarga al Director

1 que señale esta Resolución a la atención de la próxima CMR e invite a la Conferencia o a la primera sesión de la RPC autorizada por la CMR a determinar si el volumen de trabajo relativo a reglamentación/ procedimiento que se prevé en la preparación de la próxima CMR justificaría que se active la Comisión Especial y, en caso afirmativo, que encargue a ésta la identificación de los puntos del orden del día a cuyos aspectos reglamentarios/procedimiento se deba conceder atención, para sentar las bases principales del trabajo de la Comisión Especial;

2 que tome las medidas convenientes para activar la Comisión Especial, si fuera necesario.
